



PROY. N° 429
13 ENE 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

000411 17 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N°2022

Visto, la Hoja de Envió N° 005-2022-DREP-D y demás documentos que se acompañan en un total de 07 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se promulga la Ley del Servicio Civil de fecha 4 de julio del 2013 la misma que tiene por objeto establecer un Régimen Único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040- 2014- PCM de fecha 13 de junio del 2014 se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del servicio Civil, cuyo objeto es regular la aplicación general de lo dispuesto en la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, conforme a lo establecido en el literal a) de la Décima Disposición Complementaria y Final de la Ley;

Que, el Título VI del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran regulados en los Art. 90° al 120°, donde se prevé la fase inductiva, fase sancionadora, medidas cautelares, presentación de descargo, Informe oral, actividades probatorias, Recursos Administrativos, entre otros, como Actividades Procedimentales al interior del procedimiento administrativo disciplinario;

Que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil prescribe en su Art. 94° que la Autoridad del procedimiento administrativo disciplinario cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, de preferencia Abogados y designados mediante Resolución del titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE del 20.03.2015, se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU del 13.12.2014, que modifica Artículos y Disposiciones del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, la Disposición Undécima de la Disposición Complementaria, Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, prescribe que en su título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entra en vigencia a los 3 meses de publicado el presente reglamento, con el fin de que las entidades adecuen internamente el procedimiento, esto implica que deberá aplicarse a partir del 14 de setiembre del 2014; que en este orden de ideas es necesario en esta Administración Educativa Estatal encausar dicho Reglamento e implementar la misma de acorde con la institucionalidad pública del País;

Que, en atención a todo lo antes expuesto mediante RDR. N° 6474 de fecha 14.05.2021, se constituye la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Educación Piura - Gobierno Regional de Piura, la cual dependerá de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, como apoyo a las autoridades del órgano instructor y del órgano sancionador del procedimiento disciplinario, designando para tal efecto a doña VIVI STEFANY CORREA OVIEDO, DNI. N° 70075957, Trabajadora CAS de esta Dirección Regional de Educación Piura;



[Handwritten signature]



Que, mediante Hoja de Envió N° 005-2022-DREP-D de fecha 06.01.2022, el Director Regional de Educación Piura, dispone dar por concluido los efectos de la RDR. N° 6474- 2021, a través de la cual se designa a doña **VIVI STEFANY CORREA OVIEDO**, DNI. N° 70075957, Trabajadora CAS de esta Dirección Regional de Educación Piura, como Secretaria Técnica de la Dirección Regional de Educación Piura - Gobierno Regional de Piura y dispone la designación de don **ELVIS ALBERTO CASTILLO NEIRA**, en su reemplazo;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según Informe N° 027-2022/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM Reglamento de la Ley del Servicio Civil, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los efectos de la RDR. N° 6474 de fecha 14.05.2021, que constituye la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Educación Piura - Gobierno Regional de Piura.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSTITUIR a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Educación Piura - Gobierno Regional de Piura, la cual dependerá de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, como apoyo a las autoridades del órgano instructor y del órgano sancionador del procedimiento disciplinario, designando para tal efecto a don **ELVIS ALBERTO CASTILLO NEIRA**, DNI. N° 46535571, Trabajadora CAS de esta Dirección Regional de Educación Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría Técnica estará encargada de recibir y precalificar las denuncias sobre presuntas faltas administrativas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la implementación de la Secretaría Técnica, por intermedio de la Oficina de Administración y la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, la misma que implementará con el recurso humano idóneo y el material logístico necesario para el funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución para su implementación de la misma a la Oficina de Administración, Recursos Humanos o quien haga sus veces y Área de Logística para que se cumpla tal y conforme lo prescribe la presente Ley.



[Handwritten signature]



EBL/DREP
AMFV/DOADM
JAGR/RA.RR.HH
Jacf

